

---

**Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

29 de abril de 2004  
Español  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Informe sobre las medidas adoptadas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa efectivamente verificable en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

**Informe presentado por Suecia**

En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el apartado 7 del párrafo 16, “Cuestiones regionales”, de la sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, dice lo siguiente:

“La Conferencia pide a todos los Estados Partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo (es decir, una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, la explicación es nuestra) y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.”

Suecia quisiera comunicar en el presente documento la siguiente información relativa a la realización de los objetivos y metas de la resolución:

1. *Apoya las metas y objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio y reconoce que los esfuerzos a este respecto y otros esfuerzos contribuyen, entre otras cosas, al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.*

Suecia apoya las negociaciones para alcanzar una paz justa, duradera y amplia en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y de los principios que se derivan de los sucesivos acuerdos entre las partes. Suecia está firmemente convencida de la necesidad de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Este objetivo podría promoverse de varias maneras, por ejemplo haciendo pleno uso de las medidas de fomento de la confianza que existen en el marco de la cooperación mediterránea de la Unión Europea (el Proceso de Barcelona) y estableciendo mecanismos para una verificación transparente y fidedigna con el fin de acabar con las armas de destrucción en masa en la región.

2. *Exhorta al Estado que aún no es Parte en el Tratado a que se adhiera a él y de esa forma acepte un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).*

Suecia sigue recalcando la importancia de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Instamos a Israel a que firme y ratifique el Tratado y a que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

3. *Toma nota de que sigue habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias e insta a los países que tengan instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a que acepten las salvaguardias totales del OIEA.*

Suecia sigue preocupada por la existencia de instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias en la región. Instamos a todos los países del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplios y protocolos adicionales con el OIEA y los pongan en vigor.

4. *Reafirma la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.*

Véase la respuesta en los párrafos 2 y 3.

5. *Insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia, entre otras cosas, el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas, y de sus sistemas vectores, y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de este objetivo.*

Suecia está firmemente empeñada en promover la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares. Suecia votó a favor de la resolución 58/34 titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Si bien Suecia acoge con beneplácito la decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de poner fin a su programa de armas nucleares y reconoce que dicha decisión podría contribuir a un proceso encaminado hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, expresa su preocupación por el hecho de

que la Jamahiriya Árabe Libia haya incurrido en violación grave de las obligaciones que le imponía su acuerdo de salvaguardias con el OIEA.

Cabe celebrar la firma del Protocolo Adicional por la República Islámica del Irán y su suspensión voluntaria de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento. Sin embargo, aún quedan pendientes varias cuestiones relacionadas con el programa nuclear de la República Islámica del Irán. La República Islámica del Irán debe seguir cooperando plenamente con el OIEA para resolverlas. En lo que respecta al Iraq, actualmente el OIEA es la única organización legalmente facultada, en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para verificar el desarme nuclear del Iraq. Las inspecciones deben completarse a fin de resolver las cuestiones pendientes acerca del programa nuclear del Iraq. En cuanto a las otras armas de destrucción en masa del Iraq, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) es la única organización legalmente facultada, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para verificar el desarme del Iraq.

*6. Insta a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y apoyen los esfuerzos con miras a lograr el pronto establecimiento en el Oriente Medio, por las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores.*

Suecia sigue apoyando el establecimiento de zonas regionales libres de armas nucleares.

---